

RESOLUCIÓN No. 00828

"Por la cual se reglamentan los mecanismos de elección de los representantes de las organizaciones sociales y comunitarias y las ONGs ante el Consejo Consultivo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, y especialmente en la consignada en el artículo 19 del, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 40 de la Constitución Política de Colombia establece que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través de las diferentes formas de participación democrática.

Que el principio participativo está consignado en el artículo 3° de la Ley 1523 de 2012 como uno de los principios generales que orientan la gestión del riesgo, de tal forma que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que la Ley 743 de 2002, establece que el derecho fundamental de la libre asociación, prescribe principios rectores del desarrollo de la comunidad, en los que específicamente se reconoce la agrupación organizada de personas alrededor de un interés común.

Que el artículo 14 del Decreto 448 de 2007 *"Por el cual se crea y estructura el Sistema Distrital de Participación Ciudadana"*, define que los actores sociales de la participación son el conjunto de organizaciones sociales, comunitarias, gremiales, poblacionales, territoriales y sectoriales, redes, asociaciones, alianzas temporales y permanentes - existentes a nivel distrital, local sectorial y poblacional, que representan a la comunidad del Distrito Capital en la deliberación, concertación, decisión, evaluación, seguimiento y control social a las políticas públicas y a las actuaciones de las autoridades del gobierno.

RESOLUCIÓN No. 00828

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 503 de 2011, dispone los principios de la “Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital”, con el objetivo que la comunidad participe en la deliberación y construcción de las Políticas Públicas Distritales, en este caso, en materia de gestión de riesgos y cambio climático.

Que el literal j) del artículo 11 del Acuerdo Distrital 546 de 2013 determina que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, deberá coordinar y promover la participación y ejecución de las estrategias de educación, capacitación y divulgación en gestión de riesgos y cambio climático a nivel institucional, sectorial, social y comunitario que permita la transformación cultural.

Que el numeral 3° del artículo 35 del Decreto Distrital 172 de 2014, contempla que las entidades del Sistema de Gestión de Riesgos y Cambio Climático deben promover y apoyar el desarrollo de la red social de gestión de riesgos a través de nodos como forma de integración y articulación de diferentes organizaciones, sectores sociales y organizaciones comunitarias, que permita compartir experiencias y avanzar en el desarrollo de los procesos de la gestión de riesgos y cambio climático desde una perspectiva social y comunitaria.

Que el artículo 18 ibidem, crea el Consejo Consultivo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático, como instancia consultiva del Sistema Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático- SDGR-CC-, coordinado por la Secretaría Distrital de Ambiente, cuyo objeto es estudiar, discutir, conceptuar y hacer las recomendaciones la política relacionada con la gestión de riesgos y cambio climático, para contribuir a la toma de decisiones dentro del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - SDGR-CC-.

Que el artículo 19 de la norma en cita, establece que el Consejo Consultivo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático, deberá estar integrado por: un(a) representante de la Secretaría Distrital de Ambiente quien lo presidirá, un(a) representante del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER quien ejercerá la secretaría técnica, un(a) representante del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal -IDPAC, un(a) representante del Consejo Territorial de Planeación Distrital, un(a) representante del sector académico, un(a) representante de las ONGs, un(a) representante del sector productivo, un(a) representante de las organizaciones de propiedad horizontal, un(a) representante de las Juntas de Acción Comunal del Distrito Capital y dos(2) representantes de las organizaciones sociales y comunitarias que hacen parte de los Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

Que el párrafo 1 del artículo 19 de la norma citada, define que la representación de las entidades distritales en el Consejo Consultivo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático deberá hacerse a través de oficio dirigido a la secretaría técnica y la misma sólo podrá recaer en funcionarios(as) del nivel directivo o asesor.

Página 2 de 7

RESOLUCIÓN No. 00828

Que el artículo 20 del Decreto 172 de 2014, establece las siguientes funciones del Consejo Consultivo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático: 1. Formular recomendaciones al Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático sobre políticas distritales de gestión de riesgos y cambio climático; 2. Emitir concepto sobre planes y estrategias de gestión de riesgos y cambio climático previo a su aprobación por parte del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos previo a su aprobación; 3. Recomendar estrategias para el desarrollo de los procesos sociales y comunitarios de gestión de riesgos y cambio climático en función de sus indicadores de gestión y de las dinámicas de participación en el Distrito Capital; 4. Promover debates y escenarios de discusión académica, técnica, social y política sobre el desarrollo de la gestión de riesgos y cambio climático en el Distrito Capital; 5. Promover la responsabilidad social empresarial en la gestión de riesgos y cambio climático; 6. Darse su propio reglamento.

Que el reglamento interno para el Consejo Consultivo, adoptado el 31 de marzo de 2016, en el parágrafo 2 del artículo 3, establece que la representación de: el Consejo Territorial de Planeación Distrital, el sector académico, el sector productivo, las organizaciones de propiedad horizontal y las Juntas de Acción Comunal del Distrito Capital deberá hacerse por el presidente y/o representante legal de las organizaciones que los agrupe.

Sector	Organización que agrupa	Justificación
Consejo Territorial de Planeación Distrital	Consejo Territorial de Planeación Distrital	Representantes de la sociedad civil en la planeación del desarrollo integral de las entidades territoriales. (artículo 340 de la Constitución Política de Colombia y las Leyes 152 de 1994 y 388 de 1997)
Sector Académico	ASCUN – Asociación Colombiana de Universidades	Organización no gubernamental, sin ánimo de lucro, que congrega a las universidades públicas y privadas de Colombia.
Sector Productivo	Cámara de Comercio de Bogotá	La Cámara de comercio de Bogotá es una institución privada sin fines de lucro que se encarga de administrar los registros mercantiles de las empresas y sociedades que se crean en Bogotá. Otorga formalidad a la actividad económica y crea alianzas para la formación de empresas. Ley 1727 de 2014

RESOLUCIÓN No. 00828

Organizaciones de Propiedad Horizontal	Consejo Distrital de Propiedad Horizontal	Esta instancia tiene un representante de cada uno de los consejos locales de propiedad Horizontal
Juntas de Acción Comunal	Federación de Acción Comunal de Bogotá	Miembro de la Confederación Nacional Comunal, teniendo en cuenta que la Federación agrupa 2, Asociaciones de Juntas y más de 1700 Juntas de Acción comunal de Bogotá. Tiene un representante de Asojuntas por localidad

Entidades Distritales	Delegación	Justificación
Secretaría Distrital de Ambiente - SDA	En funcionarios del nivel directivo o asesor	Se delega en funcionarios del nivel directivo o asesor con el fin de que se lleve a cabo la toma de decisiones en los asuntos que les fueron delegados.
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER	En funcionarios del nivel directivo o asesor	Se delega en funcionarios del nivel directivo o asesor con el fin de que se lleve a cabo la toma de decisiones en los asuntos que les fueron delegados.
Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal - IDPAC	En funcionarios del nivel directivo o asesor	Se delega en funcionarios del nivel directivo o asesor con el fin de que se lleve a cabo la toma de decisiones en los asuntos que les fueron delegados.

Que el citado reglamento en el parágrafo 1 del artículo 3, establece que la representación de las ONGs y las organizaciones sociales y comunitarias que hacen parte de los Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, deberá ser acreditada mediante acta de la asamblea de elección, por un período de dos (2) años, con posibilidad de reelección máximo por un período adicional.

RESOLUCIÓN No. 00828

Que con el objetivo de viabilizar el funcionamiento del Consejo Consultivo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático, se hace necesario adoptar el procedimiento mediante el cual se elijan los representantes de las organizaciones sociales y comunitarias y los representantes de las ONGs en dicha instancia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Objeto. Reglamentar los mecanismos de elección de los representantes de las organizaciones sociales y comunitarias y las ONGs ante el Consejo Consultivo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

ARTÍCULO 2. Funciones de los representantes. Los representantes de las organizaciones sociales y comunitarias ante el Consejo Consultivo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático y los representantes de las ONGs tendrán como funciones las consignadas en el artículo 20 del Decreto Distrital 172 de 2014.

ARTÍCULO 3. Mecanismo de elección de los representantes de las organizaciones sociales y comunitarias y de las ONGs ante el Consejo Consultivo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático. La Secretaría Distrital de Ambiente convocará a representantes de las organizaciones sociales y comunitarias que hacen parte de los Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático a participar en Asamblea conformada por quienes comparezcan a dicha convocatoria, que elegirá a los dos representantes de las organizaciones sociales y comunitarias ante el Consejo Consultivo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático. Así mismo, convocarán a representantes de las ONGs a participar en Asamblea que elegirá al representante de las ONGs ante el Consejo Consultivo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

ARTÍCULO 4. Tipo de organizaciones sociales y comunitarias a participar en la elección. Podrán participar en la Asamblea de Elección las organizaciones sociales y comunitarias que desarrollen procesos de gestión de riesgos y/o cambio climático y que hagan parte de los Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

Parágrafo Primero. Para efectos de la presente Resolución se entienden organizaciones sociales y comunitarias las definidas como actores sociales de la participación, de conformidad al artículo 14 del Decreto Distrital 448 de 2007.

ARTÍCULO 5. Tipo de organizaciones sin ánimo de lucro -ONGs- a participar en la elección. Podrán participar en la Asamblea de elección del representante de las ONGs, aquellas ONGs cuyo objeto acredite el desarrollo de procesos de gestión de riesgos y/o cambio climático en Bogotá D.C.

RESOLUCIÓN No. 00828

Parágrafo Primero. Para efectos de la presente resolución, se entienden las organizaciones definidas como “actores sociales de la participación”, de conformidad al artículo 14 del Decreto Distrital 448 de 2007.

Parágrafo Segundo. La ONG interesada en participar en la Asamblea de elección deberá acreditar al momento de la inscripción ante el IDIGER y la SDA: **a)** certificado de existencia y representación legal vigente emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá; **b)** la naturaleza e identificación de la ONG; **c)** el nombre e identificación del representante legal de la ONG, quien podrá participar como representante oficial para la Asamblea; **d)** Procesos de gestión de riesgos y/o cambio climático en las cuales ha participado (sistemas de alerta temprana, respuesta de emergencias, escuelas o procesos de capacitación en gestión de riesgos, simulacros, iniciativas de obras, proceso de reasentamiento, adaptación al cambio climático, entre otros); **e)** Certificado que reconoce personería jurídica emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO 6. Convocatoria a las Asambleas de Elección de los representantes de las organizaciones sociales y comunitarias y de las ONGs ante Consejo Consultivo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático. La Secretaría Distrital de Ambiente mediante Aviso definirá la fecha y el lugar de las Asambleas de Elección y los mecanismos de selección de los representantes.

Parágrafo. Las Asambleas de Elección serán instaladas por el Secretario Distrital de Ambiente o su delegado oficial.

ARTÍCULO 7. Período de los representantes. Los representantes de las organizaciones sociales y comunitarias ante el Consejo Consultivo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático, serán elegidos por un período de dos (2) años, con posibilidad de reelección máximo por un período adicional.

ARTÍCULO 8. Veeduría de la Asamblea de elección. Serán invitadas a las Asambleas de Elección de los representantes, la Personería de Bogotá y la Veeduría Distrital.

ARTÍCULO 9. Prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses del (la) representante. Para efectos de la presente Resolución, los representantes de las organizaciones sociales y comunitarias y los representantes de las ONGs ante el Consejo Consultivo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático, estarán sujetos al régimen de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Ley 734 de 2002.

ARTÍCULO 10. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación

Dado en Bogotá a los 26 días del mes de abril del 2017

Página 6 de 7

RESOLUCIÓN No. 00828



**FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA
DESPACHO DEL SECRETARIO**

Elaboró:

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN C.C: 42163723 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 24/04/2017

Revisó:

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN C.C: 42163723 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 24/04/2017

Aprobó:

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN C.C: 42163723 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 24/04/2017

Firmó:

FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA C.C: 19499313 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 26/04/2017